

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, PARA EL FOMENTO DE HERMANAMIENTOS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON MUNICIPIOS DE EUROPA Y AMERICA EN EL EJERCICIO DE 2011.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el 3 de junio de 2011, informó favorablemente y por unanimidad la Convocatoria anteriormente mencionada, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA: Objeto de la convocatoria

1.1.-Constituye el objeto de la presente Convocatoria de subvenciones el Fomento de Hermanamientos de Entidades Locales de la Provincia de Burgos con Municipios de la Europa y América. Se entenderá a tal efecto toda actividad de encuentro entre entidades locales encaminado al fomento de actividades culturales, sociales y de desarrollo local.

1.2.- Los gastos de protocolo, de representación y suntuarios serán subvencionables, en una cuantía no superior al 50% de la subvención concedida. Es decir, cuando los gastos de protocolo, representación o suntuarios, estén directamente relacionados con el objeto de la convocatoria, el beneficiario podrá justificar con dichos conceptos hasta el 50 % del importe de la subvención concedida.

No serán objeto de subvención, los de inversión y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, o rentas de cualquier tipo.

Las presentes subvenciones se efectuarán mediante régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA: Beneficiarios

Podrán acceder a la presente Convocatoria la Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000.- habitantes.

Los beneficiarios se verán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

2.1.- En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

TERCERA: Presupuesto

3.1- El presupuesto inicialmente destinado a la presente Convocatoria es de 70.000.- euros. El gasto se efectuará con cargo a la Aplicación presupuestaria 95/922/462.00 del Presupuesto Provincial.

CUARTA.- Compatibilidad

4.1.- La concesión de subvenciones al amparo de la presente Convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el no supere el 75% del coste total del proyecto para el que se solicita la subvención.

A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzcan.

QUINTA: Solicitudes y documentación

Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes en modelo normalizado que se adjunta **como Anexo I a esta** Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos (Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos), y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y adjuntando la siguiente documentación:

ANEXO I:

Instancia, firmada por el Alcalde- Presidente como representante legal de la Entidad en la que deberá constar fechas del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a:

- a) Aceptar expresamente la subvención que, en su caso, podría otorgarse, y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días hábiles.
- b) Destinar la subvención que se otorgue a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

Se acompaña de la siguiente documentación:

A) Declaración Responsable, a efectos de acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de Burgos:

1.- Que la Entidad que solicita la ayuda no se encuentra inhabilitada para contratar con las Administraciones públicas o para obtener subvenciones de las mismas y que el Alcalde-Presidente de la entidad se encuentra facultado para actuar en nombre de la citada entidad.

2.- La entidad se compromete a aceptar expresamente la subvención que se le pueda conceder, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de la concesión y en el caso de no ser posible de renunciar a ella, expresa y motivadamente en dicho plazo”.

3.-Aportar la cantidad del presupuesto que no sea subvencionado, bien con fondos propios o con otras subvenciones que pudieran otorgársele para la misma finalidad, siempre que no supere en ningún caso el coste total de la actividad, o proyecto subvencionado, ni los límites establecidos en esta convocatoria.

4,- Que se compromete a facilitar cuanta información nos sea requerida por la Diputación Provincial de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

5.- Idem. Idem. Idem. a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece Ley 38/2004, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

B) REFERENTE A LOS DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

1.- Proyecto de la actividad o programa a desarrollar en el que se especifiquen los objetivos; solvencia de la entidad solicitante, número estimado de beneficiarios o ámbito urbano-rural o superficial en el que se despegará la acción; continuidad y estabilidad; originalidad del programa o actividad y viabilidad técnica y económica del mismo, así como dificultad de acudir a otros medios de financiación.

2. Presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de medios financieros previstos.

Los restantes anexos se presentarán únicamente en el momento de justificar la subvención concedida.

SEXTA: Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el **plazo de 60 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el “ Boletín Oficial de la Provincia”. Si este plazo finalizase en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo.

SÉPTIMA.- Subsanación de defectos.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Excma. Diputación Provincial de Burgos a través del Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos se reserva el derecho de inspección y control de las actuaciones, comprometiéndose los beneficiarios a facilitar cuanta información les sea requerida por esta Diputación.

OCTAVA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

a) Gastos de gestión para Hermanamientos realizados o en proceso de realizarse.

a. 1.- Gastos de organización administrativa y protocolaria con los asistentes al encuentro, dedicación **porcentual del tiempo de trabajo de funcionarios de la propia entidad local**, siempre y cuando se acompañe del pertinente **CERTIFICADO del Secretario** con el Visto bueno del Alcalde-Presidente y el consentimiento del propio interesado/a; teniendo en cuenta que dicha justificación no podrá superar el 50% del total de la subvención por justificar.

CERTIFICADO del Secretario en el que indique que la dedicación porcentual del tiempo de trabajo de funcionarios de la propia entidad local ha sido realizado fuera de la jornada habitual de trabajo, para no retribuir dos veces un único periodo de trabajo.

b) Seminarios de Formación e Información para Responsables de Hermanamientos.

c) Desplazamientos con objeto de lo anteriormente expuesto.

d) Actividades conjuntas: exposiciones, publicaciones, conferencias, aprendizaje de idioma.

e) Elaboración de anagramas, trípticos, carteles o cualquier otro tipo de libreto publicitario relacionado con el objeto de la subvención.

f) Participación en programas europeos.

g) Ceremonias de Hermanamientos.

h) Encuentros multilaterales entre Corporaciones menos favorecidas ya sea por su situación geográfica o por carecer de menos oportunidades.

- i) Encuentros en los que participen jóvenes con temas de carácter europeo.
- j) Proyectos cuya finalización sea el fomento de la colaboración en determinadas gestiones de interés para el desarrollo local del municipio.
- k) Gastos derivados del encuentro: manutención, alojamiento o viajes, siempre **que el concepto reflejado en la factura haga referencia a cualquiera de los gastos subvencionables** y no supere el 50% del total de la subvención por justificar.

8.1.-Actividades NO SUBVENCIONABLES

- a) Actividades **con fines lucrativos**.
- b) Viajes de recreo.
- c) Hermanamientos entre dos o más municipios que pertenezcan al ámbito territorial de la provincia de Burgos.

Se reitera lo indicado en la Base Primera: no serán objeto de subvención, los gastos de protocolo (en los que se supere el 50% de la subvención) o de representación, suntuarios, los de inversión y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, o rentas de cualquier tipo.

NOVENA: Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones y en su caso ponderación de los mismos.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas, se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 15 puntos.

9.1.- Actividades cuyo principal objetivo sea lograr un intercambio de experiencias de buenas prácticas a nivel local: de cero a cinco puntos conforme a la siguiente escala

- | | | |
|----|-----------------------|-----------|
| a) | 1. Incidencia amplia: | 5 puntos. |
| | 2. Idem. mediana: | 4 puntos. |
| | 3. Idem. baja: | 3 puntos. |

9.2.- Participación del mayor número de colectivos del municipio: de cero a cuatro puntos conforme a la siguiente escala:

- | | | |
|----|------------------------------|-----------|
| b) | 1. A partir de 21 asociados: | 4 puntos. |
| | 2. De 11 a 20 asociados: | 3 puntos. |
| | 3. Hasta 10 asociados: | 2 puntos. |

9.3.- Intercambio preferente de jóvenes y aprendizaje de idiomas: de cero a tres puntos conforme a la siguiente escala.

- c) 1. A partir de 15 años: 3 puntos.
- 2. De 15 a 25 años: 2 puntos.
- 3. De 25 a 35 años: 1 punto.

9.4- Seguimiento de las Actividades desarrolladas con anterioridad si ya lo han solicitado en años anteriores: hasta un máximo de tres puntos.

- d) 1. A partir de 5 años de actividades: 3 puntos
- 2. A partir de 3 años de actividades: 2 puntos
- 3. A partir de 1 años de actividades: 1 punto

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que, los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica “iurus tantum”, es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

DÉCIMA: Plazo y Órgano de Resolución

Una vez examinadas las solicitudes por los Técnicos del Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, ésta formulará la correspondiente propuesta a la Comisión Informativa de Nuevas Tecnologías, Informática y Relaciones Europeas, constituida a tal efecto en Comisión de Valoración, emitiendo el dictamen correspondiente para su posterior resolución por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuar a favor de la Junta de Gobierno, en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el B.O.P con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concorra el supuesto del art. 29 C de la N.O.G.S (Nueva Ordenanza General de Subvenciones), si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

La falsedad de los datos o declaraciones efectuadas por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiere dar lugar.

La resolución de concesión de subvención, será notificada a los beneficiarios.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Los créditos resultantes de las renunciaciones a las subvenciones, se aplicarán a la lista de beneficiarios en reserva.

El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Ilmo.Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuar a favor de la Junta de Gobierno. a los efectos previstos en el art. 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

UNDECIMA.- Cuantía de la subvención

La concesión de subvenciones al amparo de la presente Convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el 75% del coste total del proyecto para el que se solicita la subvención

No se concederá subvención alguna hasta en tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

La cuantía asignada en la presente convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso será precedente para la concesión de futuras concesiones. En cualquier caso, si no se realizase totalmente el proyecto inicial por el que se concedió la mencionada subvención o el importe de ejecución fuere inferior como consecuencia de los procedimientos de adjudicación, la subvención será minorada proporcionalmente al proyecto efectivamente ejecutado, siempre que se cumpla el objeto de la subvención

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria. Las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a **15.000 euros**

DUODÉCIMA: Plazo y forma de justificación de la subvención

La Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales beneficiarias la subvención concedida.

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a la presentación de la siguiente documentación, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada regulada en el art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio:

12.1.- Recibida la resolución en la que se notifica el importe concedido, la Entidad Local presentará la documentación justificativa de la misma a través de los documentos que se relacionan a posteriori, entendiéndose que están debidamente justificados generando el derecho a la efectiva percepción de la cuantía aprobada en Junta de Gobierno, **cuando la cuantía del importe concedido sea superado al menos en un 25 %**

12.2.- El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente si no se aportan justificantes al menos por el 25% más de la cuantía de la subvención concedida.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases reguladoras, y teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente convocatoria lo serán por un importe inferior a **15.000 euros** tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la mencionada subvención y en los términos establecidos en esta Convocatoria, **mediante la presentación de la siguiente documentación**, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada regulada en el art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio:

- a) **Memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos **-Modelo en Anexo II-**

- b) Acreditar con el **Certificado del Secretario** del cumplimiento de obligaciones según se indica en el Modelo **del Anexo III**.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, según modelo que se acompaña en el **Anexo IV**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. **Cuenta justificativa**.
- d) Sólo en el caso que fuera procedente, Declaración responsable según **Anexo V** y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- e) Que la entidad local se compromete a aportar como mínimo el 25% del coste total de la actividad.

Todos estos Certificados deben ser rubricados por el Secretario y llevar el Visto Bueno del Alcalde-Presidente de la Entidad local

No se realizarán pagos a cuenta o anticipados. Las actividades deberán haberse realizado en el transcurso del presente año 2011; también serán objeto de subvención los proyectos que se hayan iniciado durante el año 2010 y tengan continuidad en este año en curso.

No obstante lo cual, el órgano concedente, comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto seleccionados.

La mencionada documentación deberá remitirse a la Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos- Diputación Provincial de Burgos- primera planta, antes del 31 de octubre del 2011.

DECIMOTERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios, inspección, control y pérdida de la condición de beneficiario.

Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación o por el Tribunal Superior de Cuentas, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

13.1.- Se compromete igualmente, a realizar el registro, en la contabilidad del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

13.2.- Sólo en el caso de haberse modificado el número de cuenta o de no haber sido cumplimentado con anterioridad, Ficha de alta a Terceros, con los datos debidamente cumplimentados, siendo el titular de la cuenta, necesariamente, la entidad peticionaria.

13.3.- El Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del material subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

La falsedad de los datos o declaraciones efectuadas por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiere dar lugar.

DECIMOCUARTA.- Del reintegro de las subvenciones.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto e actividad subvencionada.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- Publicidad Institucional

Las Entidades locales que reciban subvención a través de la presente Convocatoria deberán incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o de difusión en relación a la citada actividad, la colaboración de la Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Diputación Provincial de Burgos.

Disposiciones adicionales.

Primera.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda.- La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso implicará precedente alguno para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

Tercera.- El Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (Tel.: 947/25.86.34) puede ofrecer asesoramiento y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta.- La presentación de solicitudes por los Ayuntamientos implica la aceptación de la totalidad de las BASES de la presente convocatoria. La documentación aportada quedará en posesión del Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

Quinta.- En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, Reglamento para su aplicación de 21 de julio de 2006 y en lo no regulado en este último, lo señalado en la Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Burgos, de 13 de febrero de 2006, publicada en el B.O.P. número 68 de 6 de abril de 2006 y demás normativa estatal y autonómica aplicable.

Sexta.- Las presentes BASES de convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Burgos y en la página web de esta Diputación Provincial, www.diputaciondeburgos.es, para general conocimiento de los interesados.

Disposición final

“El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 8.3 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes BASES en el “Boletín Oficial” de la Provincia. No obstante los interesados podrán ejecutar cualquier otro que estimen procedente.”

Burgos, a 17 de junio de 2011. El Presidente, Vicente Orden Vigara. El Secretario General, José Luis M^a González de Miguel.

ANEXO I - SOLICITUD

D/Dª.....
Con D.N.I. nº..... CIF del Ayuntamiento/Junta.....
En calidad de Presidente de
Con domicilio en calle.....
Municipio de..... provincia de
C.P.....
Tlfno. de **contacto/Móvil**

EXPONE

Creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria del concurso público para la concesión de Subvenciones a Municipios de la provincia de Burgos dentro de la Convocatoria para **“Fomento de Hermanamientos de municipios de la provincia de Burgos con municipios de Europa y América –2011-“**

Y conforme al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento al que represento, en reunión celebrada, el día.....por el que se compromete a realizar en su totalidad la actividad presentada, y de solicitar a esta Diputación subvención para ello.

SOLICITA

Se dé por presentada esta solicitud y la documentación que se adjunta.

DECLARA Que la entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y contrae los siguientes

COMPROMISOS

- 1.- Aportar Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad local, acreditativo de la aceptación de la subvención y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.
- 2.- Destinar la subvención que se otorgue a la realización de la actividad objeto de la subvención.

En.....a.....de.....de 2011

EL SOLICITANTE,
(Sello de la Entidad)
Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

ANEXO II

MODELO MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

Del cumplimiento de actuaciones impuestas con cargo a la subvención destinada ade la provincia de Burgos dentro del programa “..... de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Don -----, como Secretario de la Entidad local de -----
- de la provincia de Burgos, manifiesto que en esta entidad local a mi cargo se han realizado
las actividades destinadas a la realización
de.....con relación a la
subvención de, en cuya financiación ha participado
la Excma. Diputación Provincial de Burgos, cumpliéndose las actuaciones impuestas con
motivo de la concesión de la subvención anteriormente mencionada.

En.....de 2011

EL SECRETARIO

Vº Bº EL ALCALDE

Imprimir en Hojas de la Entidad local, firmado y sellado.

ANEXO III

Don/ña....., como Secretario/a del Ayuntamiento/Junta Vecinal de.....con C.I.F. a los efectos de justificar la subvención concedida por la Diputación Provincial de Burgos, dentro de la Convocatoria de.....

CERTIFICO:

- 1.- Que la Entidad que solicita la ayuda no se encuentra inhabilitada para contratar con las Administraciones públicas o para obtener subvenciones de las mismas y que el Alcalde-Presidente de la entidad se encuentra facultado para actuar en nombre de la citada entidad.
- 2.- Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- 3.- Que el importe de la subvención concedida no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.
- 4.- Que a esta entidad Local no se le han concedido subvenciones de otras entidades para la misma finalidad, o de habersele concedido la suma total de todas las subvenciones no supera el coste de la obra o actividad subvencionada.
- 5.- Que la entidad aporta como mínimo el 25% del coste total de la actividad.
- 6.- Que esta entidad local se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 7.- Que se compromete a facilitar cuanta información nos sea requerida por la Diputación Provincial de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 8.- Idem. Idem. Idem. a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece Ley 38/2004, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente certificación, visada y sellada, ena.....de.....de 2011.

EL SECRETARIO
(Sello de la Entidad)

Fdo.:
D.N.I.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO

**DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO: Ayuntamiento/Junta Administrativa
CIF/NIF**

Convocatoria.....

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Proveedor	NºFactura	FechaEmisión	FechaDepago	FormadePago	Importe

TOTAL:

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS:**

D....., como Secretario/a,
CERTIFICO la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente
Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del NIF del firmante).

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS DENTRO DEL PROGRAMA " FOMENTO DE HERMANAMIENTOS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON MUNICIPIOS DE EUROPA Y AMERICA" EN EL EJERCICIO DE 2011.

D/D^acon DNI nº.....
Domicilio.....Localidad.....
CP.....Provincia.....
Con CIF nº.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1º.- Que el importe de la subvención recibida ha sido aplicado al Proyecto para el cual se le concedió.

2º.- Que la entidad indicada, no ha solicitado o/y recibido ninguna otra subvención para el mismo Proyecto.

En caso contrario, los ingresos obtenidos/solicitados por otras subvenciones o ayudas para la actividad o Proyecto subvencionado no superan el coste total del mismo, y son los que a continuación se detallan:

Entidad	Solicitado	Importe
.....
.....
.....
.....
	TOTAL

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, a los efectos de justificación de la subvención concedida, firma la presente declaración responsable,

En a dede.....

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

Los datos recabados, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, en el presente cuestionario, serán incluidos en un fichero. La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es la prestación del servicio de asesoramiento y orientación sobre las ayudas gestionadas por la Diputación. Se autoriza con el presente cuestionario la inclusión de datos en el fichero. En caso de negarse a comunicar los datos sería imposible la prestación de dicho servicio. En cualquier caso podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Diputación Provincial.